



**Junta de  
Castilla y León**

Consejería de Educación  
Dirección General de Formación Profesional,  
Régimen Especial y Equidad Educativa

IES LA ALBUERA  
SEGOVIA

**Asunto: Orden de resolución de autorización de proyecto de FP Dual.  
Expte: AUT-FPDUAL-046-2019.**

Se remite Orden de 27 de julio de 2020, de la Consejería de Educación, por la que se resuelve el procedimiento de autorización del proyecto de Formación Profesional Dual para el ciclo formativo de Electromecánica de Vehículos Automóviles, presentado por ese centro.

El modelo de convenio que se debe formalizar con la/s empresa/s participante/s puede descargarse única y exclusivamente a través del siguiente enlace: <http://www.educa.jcyl.es/fp/es/formacion-profesional-dual/centros-educativos-proyectos-fp-dual>.

Valladolid, 31 de julio de 2020

EL JEFE DE SERVICIO DE FORMACIÓN PROFESIONAL



Óscar García Delgado



**Orden de 27 de julio de 2020, de la Consejería de Educación, por la que se resuelve el procedimiento de autorización del proyecto de formación profesional dual para el ciclo formativo de grado medio de "Electromecánica de Vehículos Automóviles" presentado por el IES LA ALBUERA.**

Expediente AUT-FPDUAL-046-2019

Visto el expediente de referencia y teniendo en consideración los siguientes

### ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero.** Con fecha 22 de enero de 2020, D. José Luis Martín Rozas, en representación del IES LA ALBUERA, con código de centro 40003678, presentó solicitud de autorización del proyecto de formación profesional dual para el ciclo formativo de grado medio TMV02M "Electromecánica de Vehículos Automóviles".

**Segundo.** El Servicio de Formación Profesional de la Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa procedió al estudio de la solicitud y del proyecto de formación profesional dual.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

**Primero.** El procedimiento de autorización de los proyectos de formación profesional dual se establece en el artículo 8 del Decreto 2/2017, de 12 de enero, por el que se regula la Formación Profesional Dual del Sistema Educativo en la Comunidad de Castilla y León, y en el artículo 2 de la Orden EDU/398/2017, de 24 de mayo, por la que se desarrolla el citado decreto.

**Segundo.** El artículo 2.7 de la Orden EDU/398/2017, de 24 de mayo, dispone que corresponde a la Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa proceder al estudio de las solicitudes presentadas verificando que su contenido se ajuste a lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 2/2017, de 12 de enero, en el que se contemplan los aspectos que, al menos, deben contener los proyectos de formación profesional dual.

**Tercero.** El proyecto de formación profesional dual presentado por el centro se ajusta a lo dispuesto en el artículo 4 del citado decreto.

**Cuarto.** De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Decreto 2/2017, de 12 de enero, corresponde a la Consejera de Educación resolver sobre la autorización de los proyectos de formación profesional dual.

En consecuencia, a la vista de la propuesta de la Dirección General de Formación Profesional, Régimen Especial y Equidad Educativa, de los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho citados, y de las demás normas de general y pertinente aplicación,



## RESUELVO

### **Primero. Autorización del proyecto de formación profesional dual.**

1. Autorizar el proyecto de formación profesional dual que consta en el anexo I para el ciclo formativo de grado medio TMV02M "Electromecánica de Vehículos Automóviles", presentado por el IES LA ALBUERA, para los cursos escolares 2019/2020, 2020/2021 y 2021/2022.

2. La autorización tendrá validez siempre que se mantengan las condiciones y características del proyecto. Cualquier variación deberá ser comunicada por el centro educativo a la Consejería de Educación a los efectos de la posible revocación de la autorización.

### **Segundo. Cofinanciación por Fondos Estructurales y de Inversión Europeos.**

El proyecto de formación profesional dual autorizado se desarrolla con la cofinanciación del Fondo Social Europeo 2014-2020. Deberán observarse los requisitos de gestión, justificación, información y comunicación, con especial observancia de lo establecido en el artículo 115 y Anexo XII del Reglamento (UE) 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013.

Contra la presente orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Educación en el plazo de un mes conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Ambos plazos se contarán desde el día siguiente al de su notificación.

Valladolid, 27 de julio de 2020

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN



Rocío Lucas Navas

